DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 601/2010

Asunción, 1 de octubre de 2010

PEDIDO DE CONTRATACIÓN DIRECTA ANDE Nº 5350/2010
"SUMINISTRO DE KEPIS, REMERAS Y SOMBRILLAS"

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2

La Dirección de Contrataciones Públicas en carácter de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), conforme al Art. 10 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, modificado por el Decreto Nº 5174/05 que reglamenta la Ley Nº 2051/03, basándose en el INTERNO DRH/DAP/111/2010 generado por el Departamento de Acompañamiento del Personal en fecha 27 de setiembre de 2010 y que cuenta con la conformidad de la Dirección de Recursos Humanos en fecha 28 de setiembre de 2010, en el marco de la Orden de Compra en Plaza Nº 55.379 - Contratación Directa ANDE Nº 5350/2010, emite el siguiente parecer:

Que, conforme al pedido de la Unidad Solicitante, se requiere la ampliación del siguiente ítem:

Ítems	Descripción	Costo Unitario G. (IVA Incluido)	Cantidad	Monto Total G. (IVA Incluido)
1	Kepis Azul con logotipo de la ANDE.	19.000	100	1.900.000
	Monto Total G. (IVA Incluido)			**1.900.000**

La Orden de Compra en Plaza Nº 55.379 fue emitida en fecha 01 de junio de 2010 a favor de Graciela Noemí Granada, por un monto total de **G. 40.945.000** (guaraníes cuarenta millones novecientos cuarenta y cinco mil), IVA incluido. Por lo tanto, el pedido planteado trae consigo un aumento de G. 1.900.000 (guaraníes un millón novecientos mil), IVA incluido, que representa el **4,64%** del monto adjudicado originalmente; sumado al Convenio Modificatorio Nº 1 los mismos representan el **18,25%** del monto originalmente adjudicado.

El pedido se realiza con el objeto de proporcionar dicha prenda a todos los funcionarios de las diferentes dependencias de la Gerencia Comercial.

Así mismo, conforme a lo establecido en el Art. 63º de la Ley Nº 2051/03, el monto ampliado no supera el veinte por ciento (20%) del monto de cada partida, y consecuente dicha ampliación tampoco supera los umbrales fijados para las Licitaciones Públicas de 10.000 jornales.

Se adjunta la Nota de conformidad de la Señora Graciela Noemí Granada, de fecha 27 de setiembre de 2010. Por lo tanto, esta UOC considera que el pedido es atendible conforme al Articulo 63 de la Ley 2051/03 – **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** de la

DICTAMEN UOC/ANDE/N° 601/2010

Ley 2051/03 que establece: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, ...acordar el incremento en las cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de sus modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y el precio unitarios de los bienes sea igual al pactado originalmente...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas a las establecidas originalmente."

En consecuencia, están allanados los requisitos exigidos para emitir el Convenio Modificatorio N° 2, y corresponde someter a consideración de la máxima autoridad de la Institución.

Ing. Ceveriano Martínez V.
p/Ofic. de A. a la G. de la D.C.P.

Ing. Charles Quevedo C.
Dirección de Contrataciones Públicas

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA COMERCIAL DE LA ANDE POR DELEGACIÓN DE FUNCIONES.

Considerando la delegación por Resolución P/N° 26847 de fecha 7 de abril de 2010 a las respectivas Gerencias y Gabinete de la Institución, el Gerente Comercial autoriza la emisión del Convenio Modificatorio N° 2, concerniente a la Orden de Compra en Plaza N° 55.379 – PCD N° 5350/2010.

Ing. Pedro A. Cuevas C.
Gerente Comercial